

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN, VALIDACIÓN Y CIERRE DE LOS DATOS PROCEDENTES DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA **TIPO 5** CONECTADOS AL SISTEMA DE TELEGESTIÓN

1. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación a las medidas de los consumidores con equipos de medida tipo 5 efectivamente integrados en los sistemas de telegestión de las empresas distribuidoras encargadas de la lectura (en adelante EdL), tanto aquellos acogidos al PVPC como los que son suministrados por comercializadoras en el mercado libre.

2. Definiciones

En coherencia con lo establecido en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico¹, a continuación se incluyen las definiciones de aplicación al presente procedimiento:

- **Punto de medida de clientes tipo 5:** puntos situados en las fronteras de clientes cuya potencia contratada en cualquier periodo sea igual o inferior a 15 kW.
- **Encargado de la lectura:** entidad responsable de realizar la lectura (ya sea en modo remoto, local o visual), poner la información a disposición del operador del sistema y del resto de participantes en la medida, así como otras funciones asociadas. La empresa distribuidora es el encargado de la lectura en los puntos frontera de clientes:
- **Lectura remota:** captación de datos de medida de un registrador mediante la intervención de algún sistema o canal de comunicación.
- **Lectura local:** captación de datos de medida sin intervención del sistema de comunicaciones de los datos de medida de un registrador realizada mediante el acoplamiento al mismo de un terminal portátil de lectura (TPL).
- **Lectura visual por parte del EdL:** captación manual por parte del EdL de datos de medida de un registrador anotando las medidas que refleja el visor del equipo de medida.
- **Lectura comunicada o autolectura:** Registros de las lecturas absolutas puestas a disposición del EdL por el consumidor, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 1718/2012 de 28 de diciembre.

¹ Artículo 3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

- **Lectura o medida firme:** las lecturas locales y las remotas obtenidas mediante sistemas que cumplan los requisitos de integridad, validación y tratamiento definidos en el presente procedimiento.
- **Validación:** proceso mediante el cual se determina la adecuación de las medidas eléctricas registradas a los criterios de calidad establecidos en el presente procedimiento.
- **Estimación:** proceso de tratamiento de las medidas mediante el cual se infiere la energía correspondiente a un determinado periodo y punto de medida, mediante un procedimiento de cálculo basado en otra información de medidas diferente de la real registrada según lo establecido en el presente procedimiento.
- **Sistema de telegestión:** sistema de medida y comunicación bidireccional entre los contadores y las distribuidoras eléctricas que, con las máximas garantías de integridad y seguridad, permite el acceso remoto a los contadores de energía eléctrica, con disponibilidad de lectura horaria, gestión de la energía, control de la potencia demandada y contratada, gestión de la conexión/desconexión de suministros y otras funcionalidades, posibilitando el intercambio de información y actuaciones entre los sistemas de las empresas y los contadores eléctricos.
- **Resumen diario:** registro almacenado en el equipo de medida del valor a las 00:00 h de cada día de los totalizadores absolutos (valores totales y por periodos tarifarios) de las 6 magnitudes de energía (activa de entrada o consumida, activa de salida o generada y reactivas de los cuatro cuadrantes). Las unidades serán kWh para energía activa y kVARh para la reactiva.
- **Saldo mensual de ATR:** diferencia en kWh de entre las lecturas absolutas ~~a las 00:00 horas~~ del día inicial y final del ciclo de facturación. Dichas lecturas serán tomadas a las 00:00 horas, excluyendo el día inicial e incluyendo el día final del ciclo de facturación. En este procedimiento, salvo que se indique lo contrario, se hace referencia al saldo mensual de ATR obtenido a partir de las lecturas absolutas del contador obtenidas de forma remota por los sistemas de telegestión.

Por otro lado, a continuación se definen una serie de conceptos relacionados con la obtención y tratamiento de la Curva de Carga Horaria (en adelante, CCH):

- **CCH_BRUTA:** CCH bruta. Es la CCH tal y como queda registrada en el equipo de medida y obtenida bien de forma remota a través de los diferentes sistemas de telegestión de los encargados de la lectura, o localmente a través de TPL, sin haber sido sometida a ningún proceso de validación ni estimación.

- **CCH_VAL:** CCH validada. Es la CCH resultante después de someter a la CCH_BRUTA al proceso de validación definido en el punto [04.1](#) del presente procedimiento. Deberá ser puesta a disposición de las comercializadoras y los consumidores semanalmente por el EdL.
- **CCH_FACT:** CCH firme a efectos de facturación al consumidor. Es la CCH después de ser validada, tratadas sus anomalías y, en su caso, estimados los huecos horarios de la misma de acuerdo al presente procedimiento. Solamente podrá ser objeto de rectificaciones en caso de que una modificación del saldo mensual de ATR haya provocado una refacturación del ATR o como consecuencia de una reclamación por parte del cliente, según los plazos establecidos en la normativa vigente.
- **CCH_LIQ:** CCH firme a efectos de su envío al Operador del Sistema (OS) según los medios establecidos en los Procedimientos de Operación, para las liquidaciones del mercado mayorista. Sólo será posible su modificación mientras se encuentre abierto el plazo de modificación de medidas para liquidaciones de acuerdo con los Procedimientos de Operación correspondientes. Coincidirá con CCH_FACT salvo que existan reclamaciones por parte del cliente con posterioridad al cierre de medidas del Operador del Sistema.

3. Aspectos relativos al acceso y precisión de la medida

3.1. Captación de la medida

La captura de las magnitudes necesarias para la facturación de los peajes y [el envío puesta a disposición](#) de las CCH en las condiciones descritas en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, podrán tener los siguientes orígenes y/o métodos de obtención, de acuerdo con las definiciones incluidas en el apartado anterior:

- **Remoto**
- **Local**
- **Visual por parte del EdL**
- **Comunicada por el cliente o *autolectura*.** En cualquier caso, la medida proporcionada por el consumidor se referirá a las energías totales correspondientes al periodo de facturación, y no a las curvas de carga horaria.

La captura de las magnitudes necesarias para la facturación de la CCH se hará preferentemente de forma remota a través de los diferentes sistemas de telegestión de los EdL, y excepcionalmente de forma local mediante TPL.

La captación de la CCH deberá realizarse, como mínimo, con una periodicidad semanal. No obstante lo anterior, en tanto no sea obligatoria la puesta a

disposición semanalmente de la CCH_VAL a los comercializadores y consumidores, la captura podrá realizarse con periodicidad mensual, debiendo iniciarse el proceso de captación de la CCH por parte de los sistemas de telegestión como muy tarde, en el día **d-3**, siendo d el día del cierre del periodo de facturación.

3.2. Precisión de la medida

Las unidades de medida empleadas en los diferentes registros de energía son las siguientes:

- Curvas de carga en Wh.
- Resúmenes diarios, cierres mensuales y facturación del peaje de ATR en kWh.
- Medida horaria agregada en kWh.
- Medida mensual individualizada en kWh.

El proceso de perfilado de una medida real para la estimación de los huecos horarios existentes en la medida de un suministro tras el proceso de validación, ocasiona la existencia de decimales asociados al valor de la medida horaria estimada. En este sentido, se redondearán los resultados a 0 decimales. Para ello, se considerarán inicialmente 12 decimales y se asignará al número X.YYYYYYYYYYYYYY el valor X+1 si $0.YYYYYYYYYYYYYY \geq 0.5$ y X si $0.YYYYYYYYYYYYYY < 0.5$

Este proceso de redondeo de decimales también se aplicará:

- En un suministro individual cuando el EdL por incidencia en el equipo de medida reparta horariamente una cantidad de energía estimada, o
- En el proceso de cambio de unidades derivado del proceso de agregación de la medida horaria (paso de Wh a kWh) por parte del EdL para su publicación en el Sistema de Medidas para las liquidaciones.

3.3. Prelación de las medidas

Independientemente de la forma de captura de los registros de medida, deberá tenerse en cuenta el siguiente orden de prelación de cara a la validez de las magnitudes para la facturación de los peajes de acceso y [el envío la puesta a disposición](#) de las CCH:

1. **Saldo mensual de ATR**, según la definición incluida en el apartado 2 del presente procedimiento.
2. **Curva de Carga Horaria (CCH)**, obtenida de forma remota o, en su caso, mediante TPL.

3. **Lectura visual** del equipo de medida realizada por el **EdL**
4. **Autolecturas** o lecturas comunicadas por el cliente. En cualquier caso, estas medidas tendrán la consideración de “*provisional*” y deberá procederse a su regularización con lecturas reales.

4. Criterios para la validación de la medida

Al margen de las validaciones reflejadas en los siguientes apartados, el EdL establecerá sus propios controles adicionales para asegurar la calidad de la lectura obtenida, filtrando potenciales errores en la misma y minimizando así una posible facturación errónea del peaje.

4.1. Validación de la curva de carga

Este proceso comprueba los registros horarios reales que se han recibido (CCH_BRUTA) descartando los casos siguientes:

- Eliminación de registros con hora de lectura diferente de XX:00:00 o fuera de rango horario.
- Eliminación de registros con fecha futura o menor a la fecha de implantación del sistema de telegestión.
- Energía activa de importación superior a 55 kWh para los equipos de medida tipo 5.
- Bit de calidad inválido.

Los plazos de validación de la CCH_BRUTA deberán asegurar el cumplimiento de la obligación de poner a disposición de los comercializadores y consumidores semanalmente la CCH_VAL. En tanto no sea obligatoria la puesta a disposición semanalmente de la citada curva a los comercializadores, los plazos del procedimiento de validación deberán asegurar el envío a disposición en plazo, de la CCH_FACT, según se detalla en el apartado 6 del presente procedimiento.

4.2. Validación de los resúmenes diarios

Se validará que los resúmenes diarios que vayan a ser utilizados en el proceso de estimación descrito en el apartado 6 de este procedimiento cumplen con las siguientes validaciones:

- Su fecha de registro no sea diferente de XX:00:00 o fuera de rango horario.

- Su fecha de registro no sea una fecha futura o anterior que la fecha de implantación del sistema de telegestión.
- Su bit de calidad no sea inválido.
- El registro de energía del resumen absoluto sea incremental frente al anterior.
- Coherencia en suministros con discriminación horaria entre consumo totalizado y consumo por periodos (suma de energía por periodos igual a la del totalizador).

4.3. Validación de saldo mensual de ATR

Los dos resúmenes diarios [o lecturas absolutas](#) utilizados para el cálculo del saldo mensual de ATR deberán someterse a las mismas validaciones incluidas en el apartado 4.2.

Se considerará inválido el saldo de ATR en el que la lectura absoluta [real](#) final sea inferior a la lectura absoluta [real](#) inicial. Esta validación tendrá en cuenta los posibles pasos por cero del contador. En el caso de no cumplirse la comprobación anterior se invalidará el saldo total y, para suministros con varios periodos tarifarios o discriminación horaria, se invalidará cada uno de los saldos.

Asimismo para suministros con varios periodos tarifarios o discriminación horaria, el consumo totalizado debe ser igual a la suma de consumos por periodo tarifario. El número de periodos tarifarios programados debe coincidir con el número de periodos tarifarios para los que existe medida. Caso de no coincidir, se considerarán no validos todos los saldos.

4.4. Validación de coherencia de la CCH_VAL con el saldo mensual de ATR

Deberá comprobarse que la diferencia por periodo tarifario entre el saldo mensual de ATR y la suma de todas las medidas válidas de las CCH del intervalo que aquel comprende, sea menor que 1 kWh, por el efecto derivado del truncamiento de la medida del contador al grabarla, y la diferente unidad de resolución de la curva de carga (Wh) y los resúmenes (kWh).

En caso de que la CCH_VAL no sea coherente con el saldo mensual de ATR (con un margen de error de 1 kWh), se procederá según el apartado 6.3.

En el caso de saldos mensuales de ATR obtenidos con una lectura absoluta en una hora distinta de las 00:00, la comparación con la CCH se realizará teniendo

en cuenta la hora real de la lectura absoluta. En caso de que el minutaje de dicha lectura absoluta sea distinto de cero, se considerará que está tomado en la hora anterior o posterior más cercana.

4.5. Validaciones a las lecturas visuales por el EdL

En equipos integrados en los sistemas de telemedida y telegestión con CCH, la opción de lectura local deberá considerarse como algo excepcional, y les será de aplicación las mismas validaciones que para el saldo mensual de ATR.

A los efectos del presente procedimiento, se entenderá que la lectura visual se ha realizado a las 00:00:00 h del día d+1, siendo d el día de la lectura.

4.6. Validaciones a las lecturas comunicadas por clientes (autolecturas)

En caso de que el cliente facilite la lectura, según se contempla en el Real Decreto 1718/2012, y que por ausencia de otra medida disponible se utilice la misma para el cálculo del saldo mensual de ATR, deberán realizarse las siguientes validaciones:

- No faltan ni sobran periodos con lectura aportada respecto a los periodos de la tarifa contratada.
- El número de dígitos de la lectura no supera al registrado en el sistema.
- La lectura es mayor o igual que la última lectura real empleada para facturar el suministro.
- La fecha de la lectura es mayor que la fecha de la última lectura facturada para el suministro.

A los efectos del presente procedimiento, se entenderá que la autolectura se ha realizado a las 00:00:00 h del día d+1, siendo d el día de la lectura.

En equipos integrados en los sistemas de telemedida y telegestión con CCH, la opción de autolectura deberá considerarse como algo excepcional, y en cualquier caso la medida proporcionada por el consumidor se referirá a las energías totales correspondientes al periodo de facturación, y no a las CCH.

5. Incidencias en las medidas

La medida de un suministro puede tener asociada una incidencia cuando se detecte algún tipo de situación que afecte al registro de energía por avería, verificación con inyección externa, desbordamiento, sustitución del equipo de medida, anomalías en la medida, gestión de inventario o contrato, etc. En este caso, deberán diferenciarse dos tipos de incidencias:

- **Incidenias detectadas por el EdL antes de la validación de la CCH.** Se realizará una modificación de los datos registrados por el equipo de medida por el EdL dentro de los plazos establecidos para los procesos de validación y estimación.
- **Incidenias detectadas por el EdL o comunicadas por otros participantes de la medida con posterioridad [al-envíola puesta a disposición](#) de CCH_FACT.** Darán lugar a una nueva CCH cuando impliquen una modificación de la energía del saldo mensual de ATR.

6. Proceso de tratamiento y estimación de la CCH para su uso en la facturación

Para la facturación del peaje de ATR, los plazos de **registro del consumo** no serán superiores a los tres días anteriores o posteriores a la finalización del mes del último registro del consumo realizado, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1164/2001.

En tanto no sea obligatoria la puesta a disposición de la CCH_VAL a disposición de los comercializadores y consumidores semanalmente, el proceso de captación de la información por parte de los sistemas de telegestión deberá iniciarse, como muy tarde, en el día **d-3**, siendo d el día del cierre del periodo de facturación. Dicha captación de datos deberá extenderse, salvo que se obtenga una CCH completa y sin huecos, **como mínimo hasta el día d+3**, tratando de recuperar al menos diariamente los huecos existentes en la CCH de los registros horarios de consumo correspondientes al periodo de facturación. La recuperación de los huecos podrá no obstante extenderse durante un periodo superior, siempre que [el-envíola puesta a disposición](#) de la curva tratada y firme (CCH_FACT) a las comercializadoras a efectos de facturación al consumidor no se demore más de **5 días hábiles** desde el cierre del periodo de facturación [y coincida en el tiempo con la emisión de la factura de acceso](#).

Una vez superados los plazos señalados para la recuperación de los huecos, podrán presentarse las situaciones contempladas en la siguiente tabla, debiéndose aplicar el proceso de tratamiento y/o estimación de huecos que corresponda (ver primera columna de la tabla).

Prelación	Saldo mensual de ATR	Tipo de saldo de ATR	CCH	Tipo de CCH	Firmeza	Origen	Apartado del procedimiento
1º	Válido	Real	Válida y completa	Real	Firme	Telegestión ²	6.1
2º	Inválido o no disponible	Calculado	Válida y completa	Real	Firme	Telegestión ²	6.2
3º	Válido	Real	Válida e incompleta o inválida o no disponible	Real/Perfil/Ajustada	Firme/provisional	Telegestión ²	6.3
4º	Válido	Local	Válida e incompleta o inválida o no disponible	Real/Perfil/Ajustada	Firme/provisional	Lectura absoluta local visual por el EdL	6.3
5º	Válido	Local	Válida e incompleta o inválida o no disponible	Real/Perfil/Ajustada	Provisional	Autolectura del cliente	6.3
6º	Inválido o no disponible	Estimado	Válida e incompleta o inválida o no disponible	Real/Perfil	Provisional	Estimado	6.4

² Excepcionalmente y por causas justificadas la CCH BRUTA podrá obtenerse mediante el acoplamiento al registrador de un TPL por parte del EdL.

6.1. Curvas validadas, sin huecos y coincidentes con los saldos mensuales de ATR

En caso de que, tras haber superado los procesos de validación, se disponga para todos los días de una CCH completa, sin huecos y coincidente con el saldo mensual de ATR (con el margen de 1 kWh establecido en este procedimiento), la medida horaria es considerada firme y la curva CCH_FACT será transmitida al comercializador.

6.2. Curvas validadas y sin huecos pero saldo mensual de ATR inválido o no disponible

El saldo de ATR se calculará como la suma de las medidas válidas de las CCH del intervalo que corresponda. Tanto la CCH como el saldo de ATR calculado se considerarán firmes de cara a los procesos de facturación y liquidación.

6.3. Proceso de estimación en caso de existencia de huecos en la CCH o diferencias entre la CCH y el saldo mensual de ATR

En caso de que, tras haber superado los procesos de validación, no se disponga de una CCH completa o ésta no sea coherente con el saldo mensual de ATR (con un margen de error de 1 kWh), se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando sólo existan huecos debidos a valores descartados en el proceso de validación, el EdL procederá a iniciar el proceso de estimación. En caso de suministros con discriminación horaria, el proceso se realizará por periodos tarifarios:

- ~~• Se detectarán los resúmenes diarios no coincidentes con la suma de los valores diarios de la CCH_VAL del día correspondiente (con un margen de error de 1 kWh).~~
- ~~• Para dichos días, se estimarán los registros horarios para los que no se dispone de medida real repartiendo la diferencia entre el resumen diario del contador (sometido a las validaciones indicadas en el apartado [4.24.24.2](#)) y la suma de las energías horarias del día correspondiente de acuerdo con el perfil publicado por el OS para cada semana el jueves anterior a la misma. En cualquier caso, siempre se mantendrán los valores horarios reales válidos disponibles en la CCH. De esta manera se obtendrá la CCH_FACT a publicar por el EdL.~~
- Si no se dispusiera de resúmenes diarios, se calculará la diferencia entre el saldo mensual de ATR y la suma de la energía de la CCH correspondiente al periodo de facturación. Para los registros en dicho periodo para los que no se disponga de medida horaria

válida, se repartirá dicha diferencia de cada periodo de facturación de acuerdo con el perfil publicado por el OS para cada semana el jueves anterior a la misma. En cualquier caso, siempre se mantendrán los valores horarios reales válidos disponibles en la CCH. De esta manera se obtendrá la CCH_FACT a publicar por el EdL.

- b) Cuando existan huecos diferentes de los valores descartados en el proceso de validación, el EdL tratará de recuperarlos diariamente, como mínimo hasta el día d+3, según lo indicado en el apartado 6.
- Si en los plazos establecidos el EdL dispone de la CCH_VAL completa, sin huecos y coincidente con el saldo mensual de ATR (con un margen de error de 1 kWh), se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.1.
 - Si una vez alcanzados los plazos establecidos para la recuperación de huecos, siguen existiendo huecos horarios, se procederá iniciando el proceso de estimación indicado en el apartado [a](#)).
- c) Cuando la CCH_VAL no tenga huecos pero existan discrepancias entre la energía de la CCH_VAL y el saldo mensual de ATR superiores a 1 kWh por periodo, se mantendrá la forma de la CCH, ajustándola al saldo mensual de ATR correspondiente. En cualquier caso, el EdL deberá iniciar una incidencia en la medida al objeto de detectar el origen de las discrepancias.
- d) Cuando no se disponga de la CCH_BRUTA o ésta se haya descartado completamente en el proceso de validación, la energía del saldo de ATR se repartirá de acuerdo con el perfil publicado por el OS para cada semana el jueves anterior a la misma. De esta manera se obtendrá la CCH_FACT a publicar por el EdL.

En caso de que no se disponga de saldo mensual de ATR obtenido a través del sistema de telegestión, ni de CCH_VAL completa, podrá utilizarse el saldo mensual obtenido mediante la lectura absoluta local visual por el EdL o, excepcionalmente, las autolecturas aportadas por los clientes, según lo establecido en el Real Decreto 1718/2012, siempre que se respete el orden de prelación establecido en el apartado 3.3 del presente procedimiento. Tanto en el caso de las lecturas visuales realizadas por el EdL, como en el caso de las autolecturas, antes de iniciar el proceso de estimación incluido en este apartado, los registros de consumo deberán ser sometidos a los procesos de validación establecidos en los apartados 4.5 y 4.6 del presente procedimiento, según corresponda.

6.4. Proceso de estimación en caso de inexistencia de saldo mensual de ATR y CCH no disponible o incompleta

En los casos en que, una vez superados los plazos de recuperación de huecos, el EdL no disponga de la lectura real de los equipos de medida necesaria para realizar la facturación del peaje de ATR (ya sea la lectura obtenida a través del sistema de telegestión, la lectura local visual realizada por el EdL o la autolectura del cliente), se procederá a la estimación del saldo mensual de ATR de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de mayo de 2009, de la DGPEM, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales, de la siguiente manera:

~~Si dicha falta de lectura real se debe a incidencia en el equipo de medida se procederá a la facturación del término de potencia únicamente, indicando la falta de lectura real válida en la factura de peaje. No se publicará CCH_FACT. El EdL dispondrá de tres meses como máximo para resolver dicha incidencia y proceder a la facturación y publicación de CCH con valores reales o estimados.~~

~~a) Si dicha falta no se debe a incidencia en el equipo de medida, se procederá a la estimación del saldo mensual de ATR de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de mayo de 2009, de la DGPEM, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales:~~

- Se estimará el consumo correspondiente a un periodo sin lectura real a partir de la energía consumida y facturada en base a lecturas reales del mismo período en el año anterior. El consumo estimado se calculará tomando el consumo real de aquel período del año anterior que incluya el período a facturar, dividido entre el número de días del mismo período del año anterior y multiplicado por el número de días que comprenda la facturación. Si se dispone de los resúmenes diarios del año anterior estos serán los valores empleados como lecturas estimadas.
- En el caso de suministros para los que no exista promedio histórico diario del mismo periodo del año anterior, en el periodo que transcurra hasta la primera lectura real el término de energía se facturará considerando una utilización de la potencia contratada de acuerdo a:
 - Un factor de utilización de la potencia contratada para ese periodo i , expresado en horas/día, cuyo valor para las tarifas sin discriminación horaria su valor será 2 horas/día, para tarifas con discriminación horaria su valor será 1 hora diaria en el periodo punta y 2,7 horas diarias en el periodo valle.
 - La potencia contratada por el suministro, expresada en kW.
 - El número de días que comprende el periodo de facturación.

Una vez obtenida la estimación de saldo ATR con el procedimiento correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando existan huecos en la CCH_VAL, se calculará la diferencia entre el saldo mensual de ATR estimado y la suma de la energía de la CCH_VAL correspondiente al periodo de facturación. Para los registros en dicho periodo para los que no se disponga de medida horaria válida, se repartirá dicha diferencia de cada periodo de facturación de acuerdo con el perfil publicado por el OS para cada semana el jueves anterior a la misma. En cualquier caso, siempre se mantendrán los valores horarios reales válidos disponibles en la CCH. De esta manera se obtendrá la CCH_FACT a publicar por el EdL.

En el caso de que dicha diferencia entre el saldo mensual de ATR estimado y la suma de la energía de la CCH_VAL correspondiente al periodo de facturación sea negativa, se descartará la CCH_VAL y se procederá según lo establecido en el apartado **b** siguiente.

- b) Cuando no se disponga de la CCH_BRUTA o ésta se haya descartado completamente en el proceso de validación, la energía del saldo de ATR se repartirá de acuerdo con el perfil publicado por el OS para cada semana el jueves anterior a la misma. De esta manera se obtendrá la CCH_FACT a publicar por el EdL. En cualquier caso, una vez que se disponga de medida real, deberá volver a obtenerse CCH_FACT para todo el periodo comprendido entre las dos últimas facturas reales.

Ante la presencia de incidencias en la medida el EdL ~~podrá-deberá~~ proceder a comprobar las medidas según lo establecido en el apartado 5 de este procedimiento. ~~En caso de imposibilidad por no aceptarlo el responsable del punto se procederá a la estimación del consumo del periodo considerado aplicando la estimación resultante de multiplicar la máxima potencia contratada en todos los periodos por un factor de utilización del 33%.~~

7. Recálculo de las medidas de la CCH asociada a una modificación en un saldo ATR

La resolución de incidencias en la medida o la obtención de un saldo de ATR de mejor prelación, consecuencia de refacturaciones, regularizaciones o facturaciones complementarias supondrá la obtención de una nueva CCH_FACT, aplicando el proceso incluido en el apartado 6.3., en los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

8. Plazos de aplicación del procedimiento

~~Se establece un plazo mínimo de 2 meses desde la aprobación del presente procedimiento para la implementación del proceso de validación y estimación de la CCH al objeto de obtener la CCH_FACT que los EdL deben poner a disposición de las comercializadoras. En cualquier caso, dicho plazo no debería extenderse más allá del 1 enero de 2015.~~

La implementación del proceso de validación y estimación de la CCH al objeto de obtener la CCH FACT deberá ser efectiva el día 1 de enero de 2015. A partir de dicha fecha los EdL deberán poner a disposición de los comercializadores las CCH FACT de las que disponga con los formatos previstos en el *Procedimiento por el cual los distribuidores ponen a disposición de los comercializadores y los consumidores la medida horaria de los equipos de medida tipo 5 conectados al Sistema de Telegestión.*

En el plazo de 3 meses desde la implantación del proceso de validación y estimación de la CCH señalado en el apartado anterior, los comercializadores deberán empezar a facturar con datos horarios a los consumidores que dispongan de equipos de medida tipo 5 efectivamente integrados en el sistema de telegestión.

~~A partir del 1 de julio de 2015, las empresas distribuidoras EdL deberán poner a disposición de las comercializadoras y consumidores la CCH_VAL con periodicidad semanal.~~

La información histórica correspondiente a las CCH curvas de carga horarias deberá mantenerse por un plazo mínimo de 2 años.